



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 FEB 2015

VISTO; el Oficio N° 1292-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 006-2014-GRA/PPRA-PSM/ABOG., Informe N° 004-2014-GRA/PPRA-JMMF, Oficio N° 580-2014-GRA-PPRA-P, Decretos N°s 12506-2014-GRA/ORADM-ORH, 1800-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP,, Informe N° 568-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 12652-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 580-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 18839-2014-GRA/ORADM-ORH, 2617-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado por cuarenta y seis (46) folios Situación Legal de trabajadores de la Carrera Administrativa, y

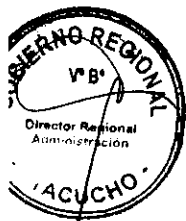
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 568-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, el responsable de la Unidad de Administración de Personal solicita que la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho y otras instancias informen y sustenten la situación actual de los trabajadores **Wilbert Navarro Gutiérrez, Tomas Torres Huaytalla, Noemí Angélica Enciso Palomino**, con la finalidad de que las plazas que ocupaban los antes mencionados sean declarados vacantes;

Que, mediante Oficio N° 580-2014-GRA/PPRA-P, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho remite la información sobre la situación legal los citados trabajadores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2011-GRA/PRES, de fecha 28 de febrero del 2011 se ha impuesto la medida disciplinaria de **DESTITUCION AUTOMATICA**, entre otros, al ex trabajador **Wilbert Navarro Gutiérrez**, del cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SP-ES- Plaza 89 del CAP, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 161° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM por haber sido condenado a una pena



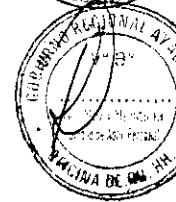
privativa de libertad por un delito doloso; declarando **VACANTE** la Plaza Administrativa que ocupaba. Resolución Ejecutiva Regional contra la cual el citado ex servidor interpuso Recurso de Reconsideración, el mismo que ha sido declarado Improcedente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0677-2011-GRA/PRES de fecha 01 de junio del 2011; agotándose de igual modo la Vía Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2013-GRA/PRES de fecha 18 de febrero del 2013 se ha impuesto la medida disciplinaria de **DESTITUCION AUTOMATICA**, a la ex trabajadora **Noemí Angélica Enciso Palomino**, del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo SP-AP, Plaza 172 CAP, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 161° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM por haber sido condenada a una pena privativa de libertad por un delito doloso. Resolución Ejecutiva Regional contra la cual la citada ex servidora interpuso Recurso de Reconsideración, el mismo que ha sido declarado Infundado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0379-2013-GRA/PRES de fecha 09 de mayo del 2013; agotándose de igual modo la Vía Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1133-2012-GRA/PRES de fecha 20 de noviembre del 2012 se ha impuesto la medida disciplinaria de **DESTITUCION AUTOMATICA**, al ex trabajador **Tomas Torres Huaytalla**, del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo AP-AP- Plaza 153 del CAP, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 161° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM por haber sido condenado a una pena privativa de libertad por un delito doloso. Resolución Ejecutiva Regional contra la cual el citado ex servidor interpuso Recurso de Reconsideración, el mismo que ha sido declarado Improcedente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0123-2014-GRA/PRES de fecha 25 de febrero del 2014; agotándose de igual modo la Vía Administrativa;

Que, con lo precitado, los servidores mencionados en los numerales que anteceden, fueron destituidos automáticamente por haber cometido delito doloso, ello de conformidad con el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 161° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es decir la destitución automática es una aplicación inmediata de la consecuencia jurídica derivada de los artículos antes mencionados relacionados con la sentencia condenatoria privativa de libertad por la comisión de un delito doloso consentida y ejecutoriada; y como tal, corresponde declarar la vacancia de las plazas que ocupaban los señores **Wilbert Navarro Gutiérrez, Noemí Angélica Enciso Palomino y Tomas Torres Huaytalla**; tanto más que la destitución genera el Término de la Carrera Administrativa; ello de conformidad con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, cabe mencionar que si bien los señores **Wilbert Navarro Gutiérrez y Noemí Angélica Enciso Palomino**, a la fecha mantienen un Proceso Judicial Contencioso Administrativo, cuestionando a nivel judicial las Resoluciones de destitución automática; ello no es óbice para que la



Autoridad Administrativa emita la resolución correspondiente sobre la declaración de vacancia de las plazas que ocupaban los citados ex trabajadores toda vez que las resoluciones ejecutivas regionales de destitución siguen vigentes, tanto más que no existe ningún mandato judicial ni medida cautelar a favor de los recurrentes que impidan la suspensión de ejecución de las resoluciones de destitución y consecuentemente enerven la emisión de la correspondiente resolución que declare vacante las plazas que ocupaban dichos servidores;

Que, por todas estas consideraciones es **PROCEDENTE** que se **Declare VACANTE**, las plazas que ocupaban los ex trabajadores **Wilbert Navarro Gutiérrez, Noemí Angélica Enciso Palomino, y Tomás Torres Huaytalla**, servidores de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE, las plazas que ocupan los señores **Wilbert Navarro Gutiérrez**, del cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SP-ES, Plaza 89 del CAP, **Noemí Angélica Enciso palomino** del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo SP-AP- Plaza 172-CAP **y Tomás Torres Huaytalla** del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza 153 del CAP, personal de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

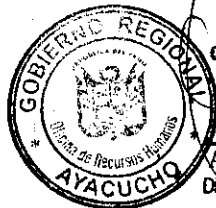
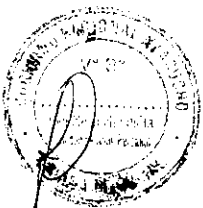
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,

Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

